

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE ABRIL DE 2011 .

SESIÓN N. 15

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

CONCEJALES ASISTENTES

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS, que se incorpora en el punto 2 de esta sesión.

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

DA. JULIA CERDEIRAS MORCILLO,

D. RAFAEL CARRASCO SANCHEZ

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

DA. PALOMA GONZALEZ MARTINEZ LACUESTA, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y treinta minutos, , se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA**, Alcalde en Funciones, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2011 .

En este momento de la sesión se incorpora a la misma la Concejala Da. Alita Camacho Velayos.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS.

2.1 APROBACION DE LAS CUENTAS GENERALES DE RECAUDACION CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto indica que a la vista del informe emitido por la Tesorería Municipal, procede aprobar las Cuentas Generales de Recaudación del año 2010.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las cuentas Generales de Recaudación correspondientes al año 2.010, cuyo resultado es el siguiente:

CUENTAS GENERALES DE RECAUDACION EJERCICIO 2.010

| | |
|---|-----------------|
| TOTAL DE VALORES PENDIENTES A 31-XII-09 | 9.270.108,28 € |
| TOTAL CARGOS DE INGRESOS | 37.052.030,75 € |
| TOTAL DEL DEBE | 46.322.139,03 € |
| TOTAL DATAS DE INGRESOS | 28.504.792,38 € |
| TOTAL DATAS DE BAJAS | 5.323.432,16 € |
| TOTAL DATAS POR ANULACIONES | 720.151,02 € |
| TOTAL RECUPERACIÓN DE FALLIDOS | 0,00 € |
| TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-XII-10 | 13.214.065,51 € |
| TOTAL DEL HABER | 46.322.139,03 € |

3.- CONCEJALIA DE JUVENTUD, INFANCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

3.1 CONCESION DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS LUDOTECAS "MANOLITO GAFOTAS" Y "CASA DE LA JUVENTUD".

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Juventud e Infancia que en extracto dice:

"Una vez analizado los informes adjuntos del Técnico de Juventud e Infancia que dicen :

"La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de la Ludoteca Municipal "Manolito Gafotas" y la Ludoteca Municipal de la "Casa de la Juventud" del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2011 y ratificado por Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2011.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula tercera sobre la subvención a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado

final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de subvención para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de marzo de 2011 la cantidad a percibir en forma de subvención es de 6706.11 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los importes correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, según los informes técnicos que figuran en el expediente y según la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa mencionada anteriormente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la Subvención a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2011, según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total de 20.516,41 € (18996,68+1519,73 IVA) desglosado como se sigue:

| | | |
|--------------|-------|----------------------------------|
| Enero-2011 | _____ | 7.114,67 € (6587,66+527,01 IVA) |
| Febrero-2011 | _____ | 6.695,63 € (6199,66+495,97 IVA) |
| Marzo-2011 | _____ | 6.706,11 € (6209,36+496,75 IVA) |

y que dicho importe sea a cargo de la partida 062.351.22746 de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2011.

TERCERO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la subvención por la gestión del servicio Ludoteca Municipal de Enero, Febrero y Marzo-2011.

3.2 APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL IPC SOBRE EL IMPORTE APROBADO EN EL CONVENIO SUSCRITO CON LA CASA DE EXTREMADURA .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el A. Técnico del Área de Cultura, en el que expone:

Con respecto a los convenios de carácter cultural, el que suscribe tiene a bien indicar que analizado el convenio vigente entre la CASA DE EXTREMADURA EN PINTO y el AYUNTAMIENTO DE PINTO aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Septiembre de 2010, el gasto correspondiente a la anualidad del 2011 con cargo a la Partida de Participación corresponde a un total de 9.175.-€, a cuya cantidad se le incrementa el IPC anual por año de vigencia, y cuyo porcentaje corresponde con un 1,5 % (se adjunta hoja de calculo del IPC del Instituto Nacional de Estadística).

Por lo que se informa:

Primero.- Aprobar el gasto de 9.175.-€ + 1,5 % s/ 9.175.-€ (137,625.-)= 9.312,625.-€, lo cual se comunica a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la actualización del IPC sobre el importe aprobado en el convenio suscrito con la CASA DE EXTREMADURA EN PINTO.

SEGUNDO.- Que el importe correspondiente al convenio suscrito para el año 2011, sea la cantidad de 9.312,625.-€.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la asociación interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

4 CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, SAC, NUEVAS TECNOLOGÍAS, COMUNICACIÓN, COMERCIO, INDUSTRIA, DESARROLLO ECONÓMICO Y PATRIMONIO.

4.1 ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

EXPEDIENTE DE DOÑA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

"Con fecha 26 de abril de 2010 Doña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó reclamación sobre Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento, por daños por caída sufrida el día 24 de abril de 2010, en la Plaza Sagrada Familia, en la entrada principal a la Casa de Cultura, escalera central, enfrente de la Casa Cultura, lado derecho, según se sube la escalera, por existencia de peldaños en mal estado con hierro al descubierto.

Por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento se emitió informe al respecto, que consta en el expediente.

Por parte de este Ayuntamiento se remitió esta reclamación a nuestra Compañía de Seguros, Zurich Insurance, Surcursal de España, y tras varias gestiones, con fecha 10 de marzo de 2011, se ha recibido escrito de dicha Compañía adjuntando copia del justificante de pago por parte de la Compañía Zurich de una indemnización por importe de 6.184,23 € a favor de la perjudicada, correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 300,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 57/09, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich, con la cual se tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Surcursal de España la cantidad de 300,00€. en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar esta resolución al reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A.

5. - CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA.

5.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

1.- EXPEDIENTE DE TECNOLOGÍA MECANIZADOS ALFONSO RUIZ, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 16 de noviembre de 2010, por TECNOLOGÍA MECANIZADOS ALFONSO RUIZ, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de mecanizado de piezas metálicas, en la calle Fuentevieja, nº 51, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 9 de marzo de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de

anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 18 de enero de 2011, donde se señala que la actividad de mecanizado de piezas metálicas, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 11 de abril de 2011.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por TECNOLOGÍA MECANIZADOS ALFONSO RUIZ, S.L., para la actividad de mecanizado de piezas metálicas, en la calle Fuentevieja, nº 51.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados si procede.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de mecanizado de piezas metálicas, cuyo titular es TECNOLOGÍA MECANIZADOS ALFONSO RUIZ, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 21 de diciembre de 2010, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de cafetería-restaurante, en la calle del Cristo, nº 19, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 9 de marzo de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 15 de febrero de 2011, donde se señala que la actividad de cafetería-restaurante, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 11 de abril de 2011, que dice:

“ANTECEDENTES

En fecha 21 de diciembre de 2010 y registro nº 24.453 se presentó por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, estudio ambiental para la actividad de cafetería-restaurante, en la calle del Cristo, nº 19.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, la solicitud de Evaluación Ambiental se publicó en el B.O.C.M. de fecha 9 de marzo de 2011, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, asimismo se comunicó a los vecinos colindantes interesados en el expediente.

Con fecha anterior al plazo de información pública, se ha presentado, según consta en el certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento, las siguientes alegaciones,

Con fecha 30 de marzo de 2011 por la Comunidad de Propietarios de la calle del Cristo, nº 17.

En el escrito presentado se manifiesta principalmente:

Que próximos a su Comunidad existen ya 4 establecimientos con idéntica actividad (Bar-Cafetería Felix, en el nº 17 – Cafetería Salamanca, en el nº 19 – Cafetería 2000 Torres, en el nº 9 y Cafetería Níger, en el nº 7.

Que debido a la nueva Ley antitabaco, los clientes generan molestias al salir a fumar fuera del establecimiento.

Que este tipo de actividad no genera ningún beneficio, sino conflictos: ruidos, humos, peleas, etc.

Que no se conceda la licencia y que prime el bienestar y calidad ambiental de los vecinos.

La información pública es un trámite del procedimiento, en este caso para informar la Evaluación Ambiental, ya que se trata de una actividad catalogada, ANEXO QUINTO, epígrafe 25, como potencialmente contaminante por ruido.

La comparecencia en el trámite de información pública otorga el derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (86.3 LRJ).

Ahora bien, la concesión o denegación de una licencia de actividad, según reiterada jurisprudencia constituye un acto reglado, tanto en su contenido como en su otorgamiento, que si bien requiere un examen previo de las circunstancias de hecho, con intervención de todos los interesados, la concesión, en su caso, será por una posterior determinación de su conformidad con el ordenamiento jurídico.

En este expediente sometido a información ambiental, se ha presentado Proyecto de Obra y Actividad visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, que ha sido informado favorablemente por técnico municipal, si bien sometido a requerimientos técnicos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento. Requerimientos referidos fundamentalmente a corregir y controlar técnicamente la posible contaminación acústica, por lo tanto el cumplimiento de los requisitos legales permite, reglamentamente, la concesión de la licencia.

Y todo ello teniendo en cuenta el correcto uso en el ejercicio de la actividad, ya que en cualquier momento la alteración de las condiciones en que se otorga, conlleva el correspondiente expediente de disciplina que puede, incluso, llevar a la revocación de la licencia.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 155, 157 158 de la 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 9/2001).

Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LBRL)

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92)

Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, Ley 2/2002).

Capítulo 3 del Plan de Ordenación Urbana de Pinto.

A la vista de los antecedentes y de la legislación aplicable y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157.2.b) de la Ley 9/2001, vengo a emitir el siguiente informe:

INFORME

De conformidad al artículo 41 de la Ley 2/2002 deberán someterse a Evaluación Ambiental de Actividades las relacionadas en el Anexo V de la Ley. En aplicación del artículo 43 de la Ley 2/2002 debe presentarse proyecto técnico que debe tener el contenido previsto en el artículo 44 de la Ley 2/2002.

Se ha emitido informe favorable de la técnico municipal de fecha 27 de octubre de 2010 en el cual se señalan que la actividad para la que se solicita licencia se encuentra en el epígrafe 25 del citado Anexo V. Asimismo, señala que la actividad no presenta una incidencia significativa para el medio ambiente y que se consideran suficientes las medidas adoptadas, indicándose una documentación a cumplimentar con carácter previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento.

En este sentido, y, tal y como se ha indicado, las actividades e instalaciones objeto de evaluación ambiental de actividades, serán objeto de comprobación por parte de los servicios municipales, previamente a su puesta en funcionamiento. Con este objeto, una vez presentada la oportuna documentación y justificación en su caso de las prescripciones y medidas correctoras adicionales impuestas, se efectuará comprobación por los servicios municipales de que las instalaciones se ajustan al proyecto presentado y de que en su caso, las medidas adoptadas funcionan con eficacia.

La solicitud de autorización junto con el proyecto ha sido sometido a información pública de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2002 mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 57 de 9 de marzo de 2011 y ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto y notificado a vecinos colindantes. En todo caso, tal y como indica el texto del anuncio publicado éste sirve de notificación a vecinos colindantes de la actividad de conformidad al artículo 59 de la ley 30/92. Durante el periodo de información pública, entre el 10 de marzo y el 1 de abril de 2011, no se ha presentado ninguna alegación, sin embargo con fechas anteriores a la publicación del anuncio se han presentado varias alegaciones, tal y como acredita el certificado del Secretario del Ayuntamiento de Pinto de fecha 7 de abril de 2011.

El procedimiento de evaluación ambiental de actividades se incardina dentro del procedimiento ordinario de tramitación de la licencia urbanística de actividades, es previo a la concesión de la licencia municipal para la actividad y vinculante para tales licencias y determinará únicamente, a efectos ambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en la Ley 9/2001 y Ley 2/2002.

Las actividades objeto de evaluación ambiental podrán en cualquier momento ser objeto de inspección y someterse a las comprobaciones que se consideren necesarias por los servicios de inspección municipales.

De conformidad al artículo 21.1.q) de la LBRL el otorgamiento de las licencias es competencia del Alcalde Presidente. Por Decreto de Alcaldía de 5 de octubre de 2010 se ha delegado el otorgamiento de los informes de evaluación ambiental, en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto. Por lo tanto, corresponde a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de la evaluación ambiental.

Se deberá dar traslado al interesado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local y, así como a los que han presentado alegaciones.

El informe de evaluación ambiental será público.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la evaluación ambiental de actividades.”

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la actividad de cafetería restaurante en la calle del Cristo, nº 19.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de la retirada de los aceites generados en la actividad.

Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional.

Certificado de final de instalaciones haciendo mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de cafetería-restaurante, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Junta de Gobierno local Ordinaria 18-04-2011 hoja nº

Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los vecinos colindantes de la actividad interesados en el expediente que han presentado alegaciones.

3.- EXPEDIENTE DE EPICENTRO COMERCIAL, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 12 de enero de 2011, por EPICENTRO COMERCIAL, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de artes gráficas – impresión de folletos, en la nave 2 del Parque Industrial de Pinto, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 9 de marzo de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 24 de enero de 2011, donde se señala que la actividad de artes gráficas – impresión de folletos, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 11 de abril de 2011.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por EPICENTRO COMERCIAL, S.L., para la actividad de artes gráficas – impresión de folletos, en la nave 2 del Parque Industrial de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se

realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de Vertidos Líquidos Industriales. Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de artes gráficas – impresión de folletos, cuyo titular es EPICENTRO COMERCIAL, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

1.- EXPEDIENTE DE MECANIZADOS ALFONSO RUIZ, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de MECANIZADOS ALFONSO RUIZ, S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “MECANIZADOS DE PIEZAS METÁLICAS”, en la calle Fuentevieja nº 51, P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 15 de noviembre de 2010, y Nº 9694.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “MECANIZADOS DE PIEZAS METÁLICAS”, en la calle Fuentevieja nº 51, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por

MECANIZADOS ALFONSO RUIZ, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimiento industriales y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de la nave y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial ACOMPAÑADO DEL PLANO DEL ESTADO A LEGALIZAR.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.- EXPEDIENTE DE EPICENTRO COMERCIAL S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de EPICENTRO COMERCIAL S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “ARTES GRAFICA, IMPRESIÓN DE FOLLETOS”, en el P.I. Parque de Pinto nave 2, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 13 de diciembre de 2010 y N° 1011300

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ARTES GRAFICA, IMPRESIÓN DE FOLLETOS”, en el P.I. Parque de Pinto nave 2, de esta localidad, solicitada por EPICENTRO COMERCIAL S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

SOLICITAR LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Alta industrial de la maquinaria.

Justificación de las condiciones de presión y caudal de las instalaciones fijas.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por E.I.C.I.
Certificado de instalación eléctrica.
Certificado de las instalaciones térmicas.
Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de la nave y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.- EXPEDIENTE DE ALEIA CENTER, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ALEIA CENTER, S. L. solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “CENTRO DE ESTETICA Y PELUQUERIA”, en la Avda. Pintor Antonio López nº 18 local 1º I, de esta localidad.

Visto Proyecto de Instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete con fecha 26 de octubre de 2010 con N° 103500.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “CENTRO DE ESTETICA Y PELUQUERIA”, en la Avda. Pintor Antonio López nº 18 local 1º I, de esta localidad, solicitada por ALEIA CENTER, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que

fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

AUTORIZACIÓN SANITARIA DEFINITIVA.

Presupuesto de los elementos y enseres necesarios para el desarrollo de la actividad.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “CAFETERIA-RESTAURANTE”, en la calle Cristo nº 19, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con fecha 16 de diciembre de 2010 y N° 10477.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “CAFETERIA-RESTAURANTE”, en la calle Cristo nº 19, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación de gas.

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

EXPEDIENTE DE SOHO LONGE CAFE S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 7 de marzo de 2011, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “CAFETERIA”, en la Avda. Pintor Antonio López nº 10 local 4, de esta localidad.

Con fecha 1 de abril de 2011, se ha solicitado Cambio de Titularidad y Licencia de Funcionamiento, a nombre de SOHO LONGE CAFE S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 12 de abril de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 13 de agosto de 2010 y N° 1008121.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.2. Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.

AFORO SEGÚN FICHA TÉCNICA 42

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 12 de abril de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a SOHO LONGE CAFE S. L., para el desarrollo de la actividad de “CAFETERIA”, en la Avda. Pintor Antonio López nº 10 local 4, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.4.- CERTIFICACIÓN DE OBRAS .

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS DE MEJORAS DE AHORRO ENERGÉTICO, ELIMINACIÓN DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la certificación nº 3 por importe de 54.760,53 €, de las obras de Mejoras de ahorro energético, eliminación de contaminación lumínica y cumplimiento del reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público del municipio de Pinto, correspondiente al mes de febrero de 2011, presentada por la empresa ELECNOR, S.A., y visto el informe técnico emitido por la Dirección Facultativa contratada para realizar dichos servicios en las citadas obras, a tenor de lo establecido en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en virtud del cual se determina que dicha certificación recoge el porcentaje de obra realmente ejecutada.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 3 correspondiente al mes de febrero de 2011 por importe de 46.407,23 € más 8.353,30 € en concepto de iva., lo que supone un total de 54.760,53 €, de las obras de Mejoras de ahorro energético, eliminación de contaminación lumínica y cumplimiento del reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público en el municipio de Pinto, presentada por la empresa ELECNOR, S.A., con CIF A-48027056, y con domicilio en C/ Marqués de Mondéjar, 33, 28028, Madrid, adjudicataria de dicha obra.

SEGUNDO: Que se notifique el presente acuerdo a la empresa ELECNOR, S.A, para su conocimiento y efectos oportunos..

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos el Auto n. 123/11 de 6 de abril de 2011 dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Parla, relativo al Procedimiento , pieza medida cautelar ordinario 1387/10 interpuesto a instancia de Club Cadonsa Pinto Fútbol Sala por reclamación de cantidad por incumplimiento de los convenios de colaboración suscritos con el Club de fechas 26-6-2008 y 9-2-2010, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Acuerdo que este Tribunal SE ABSTENGA de conocimiento de la medida cautelar solicitada por el Procurador Sr/a xxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación del Club Cadonsa Pinto

Futbol Sala, frente al Excmo. Ayuntamiento de Pinto por falta de jurisdicción, señalando que corresponde conocer del asunto indicado al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

7. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.